

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso para resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvasse Proveer. Cali, 7 de mayo de 2024.

La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No. 702/2024-00112-00

JUZGADO ONCE CIVIO DEL CIRCUITO

Cali, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Presentado en oportunidad el escrito de subsanación y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 90,ss y 368 CGP, el Juzgado,

DISPONE:

1. Admitir la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual promovida por **Lina Maria Losada León, Ana de Jesús León Mosquera, Yaneth Lozada León, Kevin Alexander Cuellar Losada y Edinson Cuellar Borrero** contra **José Robinson Rubio Orozco, Sofia Echeverri Obando y Compañía Seguros Mundial S.A.**

2. Correr traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, art. 369 CGP., haciéndoles entrega de copia digital de la demanda y sus anexos.

3. Notificar a los demandados del contenido de la presente providencia en la forma señala en los arts. 291 y 292 del CGP, en concordancia con el art.8 de la ley 2213 de 2022.

4. Siendo procedente y por cumplir la solicitud de amparo de pobreza formulada por los demandantes con los requisitos legales del art.151 y siguientes del C. G del P., a ello se accede. En consecuencia, para la parte demandante se surten los efectos del art.154 ibidem.

5. Con fundamento en los artículos 154 y 590 No.1, literal b) del C.G.P., se decretan las siguientes medidas cautelares:

a. Inscripción de esta demanda en el establecimiento de comercio denominado "COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ", identificado con matrícula mercantil 00365343 de la Cámara de Comercio de Bogotá de propiedad de la demandada Compañía Mundial de Seguros S.A.

b. Inscripción de esta demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-115721 de propiedad del demandado José Robinson Rubio Orozco. Líbrese el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 77 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 8 de mayo de 2024
La Secretaria

Sust/2024-00112-00

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eb657c04a1c0bfdec4e16a337e364d7c425800759f766ab7385a4f956a8fffc**

Documento generado en 07/05/2024 10:35:09 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>